



## ACUERDO

Reunidos, a 2 de marzo de 2006, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra, \_\_\_\_\_, en nombre y representación de EL CORTE INGLÉS, S.A. ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico y Marketing Relacional (AECEM - FECEMD), \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante, PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE por la falta de compatibilidad de un juego Project Gotham Racing 3 con la consola "XBOX 360", adquiridos el pasado 7 de enero de 2006 a través del portal [www.elcorteingles.es](http://www.elcorteingles.es), del que es responsable EL CORTE INGLÉS, S.A. (en adelante EL CORTE INGLÉS) -compañía adherida a CONFIANZA ONLINE-. Según se desprende de la reclamación, el PARTICULAR adquirió el nuevo modelo de la consola XBOX 360 junto con un juego supuestamente apto para ella, el Project Gotham Racing 3. No obstante, a su llegada comprobó que el juego era incompatible con la nueva XBOX adquirida, sirviendo únicamente para el modelo anterior de la consola. El PARTICULAR afirma haber reclamado su sustitución, alegando EL CORTE INGLÉS que no disponía de ese mismo título y ofreciéndole otro de valor inferior. El PARTICULAR solicita a la empresa su sustitución, bien por el mismo juego en su nueva versión o por otro juego de igual o superior valor.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de Legalidad) del Código Ético de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a EL CORTE INGLÉS, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, EL CORTE INGLÉS se compromete al envío de una unidad del juego Project Gotham Racing 3 válido para la consola de videojuegos XBOX 360 sin cargo alguno.

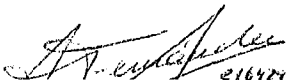
**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

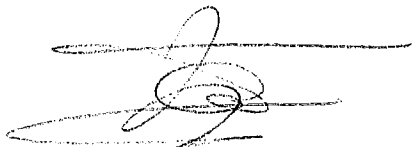
**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de EL CORTE INGLÉS del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SEPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 2 de marzo de 2006.

  
21647151-C  
11\*



EL CORTE INGLÉS, S.A.

AECEM - FECEMD